

Posicionamiento del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de designación de la persona titular de la Dirección General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

El Instituto Nacional Electoral reconoce la relevancia y las aportaciones de la comunidad que integra el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) con el avance político, social y económico del país. A 47 años de su fundación, este centro público se ha consolidado como una pieza clave del sistema de educación nacional, comprometido con la excelencia académica y la vanguardia de la investigación científica en las ciencias sociales. En esta tarea, el CIDE ha sido una puerta de acceso a jóvenes con talento de todo el país a una formación de calidad, promoviendo el desarrollo de un pensamiento crítico y compromiso social para convertir a la educación pública en un vehículo para combatir la desigualdad y los múltiples problemas sociales que aquejan a nuestra sociedad.

En este sentido, el INE está consciente y externa su preocupación por el encono que ha generado el proceso de designación de la persona que habría de asumir la dirección del centro y la crisis interna que enfrenta la institución, ante la falta de espacios de diálogo entre las comunidades estudiantil y académica con las autoridades interinas de la institución, así como con el propio Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

Por lo tanto, como integrante del Consejo Directivo y en relación con la reunión convocada el día de hoy, 29 de noviembre del 2021, con el propósito de formalizar el nombramiento del Director General del CIDE, el Instituto Nacional Electoral considera necesario precisar lo siguiente:

El Instituto Nacional Electoral está consciente que existe ambigüedad en las disposiciones relativas a la designación de la persona que debe asumir la Dirección General del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), la cual, no obstante, debe resolverse en función de una lectura funcional de las mismas, lo que en el caso no ocurrió.

Como es sabido, el artículo 30 del Estatuto General del CIDE, establece el procedimiento para el nombramiento de la persona que debe asumir su Dirección General.

Para el seguimiento de dicho procedimiento —es importante tener en consideración—, el Estatuto contempla la posibilidad de que el Consejo Académico del CIDE designe a uno de sus propios miembros, que no puede ser ni el Director General, ni los secretarios Académico o de Vinculación, para que participe como observador, con voz y sin voto, en el procedimiento de auscultación interna y externa.

De acuerdo con el procedimiento de designación, en primer término y con la debida antelación, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) debe realizar una **auscultación interna** para identificar aspirantes al cargo. El resultado debe ser presentado a un grupo de **auscultación externa**, mismo que debe estar integrado por entre 6 y 9 miembros, designado por la Dirección General del CONACyT, de entre los miembros del Consejo Directivo y del Comité Externo de Evaluación del propio CIDE, así como de entre directores generales de los Centros Públicos CONACyT, debiendo designarse, al menos, un miembro de cada una de estas instancias.

El Grupo de Auscultación Externa debe entonces conformar una propuesta de 3 o 4 candidatos, que incluirá a los aspirantes identificados en la auscultación interna. En este sentido, el Estatuto precisa que el Grupo de Auscultación Externa puede incluir en la propuesta hasta dos candidatos adicionales no identificados durante la auscultación interna.

Formulada la propuesta, ésta debe ser sometida a consideración de la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, instancia que, como coordinación sectorial, debe a su vez designar y nombrar a una de las personas como titular de la Dirección General del CIDE.

A continuación, el artículo citado prevé que esta “designación será presentada al Consejo Directivo para su formalización”.

La cuestión medular a dilucidar en este conjunto de disposiciones es el alcance normativo que debe conferirse, por un lado, de la “designación y nombramiento” que corresponde realizar a la Dirección General del CONACyT y, por el otro, a la “formalización” que compete efectuar al Consejo Directivo del CIDE.

La atribución del significado jurídicamente correcto a cada una de las atribuciones mencionadas debe partir, en concepto del Instituto Nacional Electoral, de dos premisas fundamentales.

La primera de ellas se revela a partir de las características del procedimiento complejo dispuesto por el Estatuto para la designación de la Dirección General. En efecto, con la disposición de semejante conjunto de actos, que comprende diversas fases ante instancias y personas igualmente distintas, se pretende que, como resultado, el nombramiento recaiga en alguien cuyas competencias y habilidades para asumir las tareas de coordinación de los trabajos del CIDE y el liderazgo que ello supone sean apreciadas en los trabajos de auscultación, internos y externos, por una pluralidad de personas, de tal suerte que se generen las mejores condiciones posibles para la mejor decisión posible. Esta previsión de etapas y mecanismos refleja, sin duda, la pluralidad de visiones y puntos de vista que existen en la sociedad y, como consecuencia de ello, en la propia comunidad académica. Por tanto, es claro que se asume una especie de pensamiento crítico como directriz para la conducción de los trabajos, en la medida en que de esta manera, mediante el análisis y el cuestionamiento legítimo y razonable de los puntos de vistas contrarios, es posible evitar prejuizgamientos y subjetividades carentes de fundamento objetivo.

La segunda premisa es propia de toda actividad interpretativa en el ámbito jurídico y consiste en que toda disposición normativa cumple una función propia y diferenciada del resto, es decir, que quien ha dispuesto de las reglas lo ha hecho de una manera racional. En consonancia con esta visión hermenéutica, a

las disposiciones debe concedérseles el significado que permita alcanzar, en la mejor medida posible, las funciones y finalidades que deben satisfacer las disposiciones insertas en un sistema normativo determinado. Por ende, deben rechazarse aquellas lecturas que revelen la futilidad, inocuidad o inconsecuencia de las disposiciones contenidas en un ordenamiento dado.

De acuerdo con lo expuesto, la función del Consejo Directivo del CIDE de “formalizar” la “designación” y “nombramiento” efectuado por la Dirección General del CONACyT debe ofrecer un valor agregado al procedimiento dispuesto por el Estatuto General, por lo que deben descartarse aquellas opciones interpretativas que, a lo más, ofrezcan una versión testimonial, como desgraciadamente ocurrió en la primera sesión extraordinaria del año en curso del Consejo Directivo del CIDE.

Cuando el artículo 30 del Estatuto General establece que la designación y nombramiento efectuado por la Dirección General del CONACyT debe ser “presentado” al Consejo Directivo “para su formalización” no puede concederse a la actividad de “formalizar” un sentido vacío, carente de contenido normativo propio, como lo sería la opción de concluir que se trata de una actividad meramente mecánica, automática o irreflexiva, pues con una posición en estos términos se estaría, en realidad, evadiendo la finalidad misma de esta fase, constitutiva de la formalización, que más bien está enfocada a la constatación de que se han cumplido con todos los pasos en los cuales se articula el procedimiento de designación.

En efecto, si por formalizar se entiende, conforme al *Diccionario de la Lengua Española*, “dar estructura formal a una proposición o a un discurso”, “revestir algo de los requisitos legales o de procedimiento”, “concretar, precisar algo”, y “dar carácter de seriedad a lo que no la tenía”, no puede sino concluirse que el papel del Consejo Directivo es constatar el cumplimiento y la regularidad de las distintas fases integrantes del procedimiento de designación, aspecto que, además, sería consecuente con la función del Consejo Directivo como órgano

de gobierno del CIDE, instancia que necesariamente debe contribuir a la solvencia institucional del centro.

En este sentido, es evidente que la voluntad del Consejo Directivo, en tanto órgano de composición colegiada, debe configurarse a partir de la expresión del sentido o voluntad particular de las distintas personas que la integran.

De forma desafortunada, en la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del CIDE no se nos permitió a quienes integramos el órgano de gobierno posicionarnos, en general, respecto de la regularidad del procedimiento de designación y nombramiento, y, de manera particular, sobre la idoneidad de la persona considerada por la Directora General del CIDE.

Pese a las inquietudes expresadas por varios de los integrantes del Consejo Directivo, al amparo de una interpretación errónea de las disposiciones atinentes, evidentemente alejada de la finalidad pretendida con el procedimiento —en los términos en los cuales se encuentra articulado—, se impidió siquiera la posibilidad de expresar los distintos puntos de vista en relación con las temáticas indicadas, para que el Consejo Directivo estuviera en aptitud de tomar una posición sobre la formalización de la designación y nombramiento.

Debido a que, durante la primera sesión extraordinaria del 2021 del Consejo Directivo del CIDE no se nos permitió hacerlo, con el único ánimo de cumplir con la función que tiene a su cargo como integrante de dicho consejo, el Instituto Nacional Electoral expresa que su voto sería en contra de la designación y nombramiento efectuado por la Dirección General del CONACyT, debido a que las auscultaciones interna y externa no fueron desahogadas en los términos requeridos por el Estatuto General, además de que el contexto de confrontación existente al seno de la comunidad del CIDE no ha propiciado un clima propicio para el diálogo de sus integrantes.

En esto último el Instituto Nacional Electoral desea expresar su preocupación por la situación predominante en las comunidades académica, administrativa y

estudiantil del Centro de Investigación y Docencia Económicas, ante la evidente falta de oportunidades de diálogo con las instancias involucradas. Las sensaciones de inconformidad, frustración y desasosiego características del momento que sufre la institución son contrarias a las condiciones propicias para la realización de las actividades académicas y, por lo mismo, incompatibles con la razón de ser del CIDE.

En democracia, como en la ciencia, es indispensable tener disposición al diálogo y la apertura a las visiones y expresiones distintas a las nuestras. El fenómeno democrático no puede recrearse sin esas precondiciones, como tampoco puede generarse ciencia si no se garantizan ambientes adecuados para la reflexión y el intercambio de posiciones. El Centro de Investigación y Docencia Económicas ha ofrecido producción científica de calidad y contribuido a la formación de profesionales comprometidos con los problemas nacionales durante casi medio siglo. México no debe ni puede darse el lujo de prescindir de sus productos, como tampoco de los jóvenes egresados de sus aulas, necesarios unos y otros para contribuir al mejoramiento de nuestra comunidad.

Edmundo Jacobo Molina

Secretario Ejecutivo del INE